

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

El número de radicación de salida asignado es el



Señor(a)
Representante Legal
SOCIEDAD PROEZA CONSTRUCCIONES SAS SONIA MERCEDES VILLARAGA FORERO

Calle 3C 69 48
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO **ACTO ADMINISTRATIVO** RESOLUCION 1085 del 18 de marzo de 2024

ID: 15031986

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra a la empresa **SOCIEDAD PROEZA CONSTRUCCIONES SAS SONIA MERCEDES VILLARAGA FORERO**, la decisión de la **RESOLUCION No. RESOLUCION 1085 del 18 de marzo de 2024** Por medio del cual se decide una **averiguación preliminar**, expedido por doctor **GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO** Director Territorial del Valle del Cauca (E).

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. En consecuencia, se anexa una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (5) folios

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes, si el Recurso se interpone por medio electrónico; si se interpone de forma presencial, en la Avenida 3Norte #23AN-02 de la ciudad de Cali Valle en el horario de atención al usuario, de 7:00 AM a 3:30 PM de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

PIEDAD GARCIA GUERRERO
Auxiliar Administrativo

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/pgarcia_mintrabajo_gov_co/Documents/2024 MINISTERIO/2024 CITACIONES Y NOTIFICACIONES/1085 RIESGOS/NOTIFICACION AVISO ARCHIVO RESOL. 1085 SOCIEDAD PROEZA CONSTRUCCIONES SAS.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/pgarcia_mintrabajo_gov_co/Documents/2024%20MINISTERIO/2024%20CITACIONES%20Y%20NOTIFICACIONES/1085%20RIESGOS/NOTIFICACION%20AVISO%20ARCHIVO%20RESOL.%201085%20SOCIEDAD%20PROEZA%20CONSTRUCCIONES%20SAS.docx)

Elaboró:
Piedad Garcia Guerrero
Auxiliar Administrativo
DT Valle del Cauca

Revisó:
Piedad Garcia Guerrero
Auxiliar Administrativo
DT Valle del Cauca

Aprobó:
Piedad Garcia Guerrero
Auxiliar Administrativo
DT Valle del Cauca



3409000
ID: 15031986

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 1085
Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 5007 del 01 de diciembre de 2023, procede a proferir el acto Administrativo definitivo, dentro de la presente Actuación Administrativa, adelantada en contra de la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, con fundamento en lo siguiente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Auto No.3969** del 16 de agosto de 2022, se avoca el conocimiento de la información suministrada por la **ARL SURA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1401 DE 2007**, en donde pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneración a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; por parte de la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, por no remitir la Investigación del Accidente de Trabajo Grave a la ARL, ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, y se ordena la apertura de Averiguación Preliminar, asignándose para recaudar pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **DIANA LORENA PEÑA BAENA**, adscrita al Grupo de Riesgos Laborales de esta Dirección Territorial (fl. 7).

HECHOS:

PRIMERO: Mediante documentación radicada con No. 05EE2022747600100010123-28 de fecha 22 de julio de 2022, la **ARL SURA** en cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneración a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, por no remitir la Investigación del Accidente de Trabajo Grave a la ARL, ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, (fls.1 - 3).

SEGUNDO: A folio 4 – 6 y 50 - 52, se encuentra certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**.

TERCERO: Mediante **Auto No.3969** del 16 de agosto de 2022, se avoca DE OFICIO, el conocimiento de la información suministrada, por la **ARL SURA** en cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007, en donde pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneración a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; por parte de la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**; se ordena la apertura de Averiguación Preliminar y se asigna para recaudar pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **DIANA LORENA PEÑA BAENA**, adscrita al Grupo de Riesgos Laborales de esta Dirección Territorial, que permitan establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por la presunta violación a: "...No Atención Requerimientos Otros - POR_VIOLACIÓN_NORMAS_SST ..." (fl. 7), específicamente por no remitir la Investigación del Accidente de Trabajo Grave a la ARL, ocurrido al señor **JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY** identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca.

CUARTO: A través de oficio con radicado No.08SE2022747600100011439 de fecha 26 de agosto de 2022, se le comunica a la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, el Auto No.3969, por medio del cual se apertura la Averiguación Preliminar y se le requiere allegar pruebas documentales; oficio dirigido a la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal: CL 3 C # 69 - 48 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.

QUINTO: A folio 9 del expediente, se encuentran oficio con radicado No.11EE2022747600100012593 de fecha 02 de septiembre de 2022, allegado por la Examinada con los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal (fls. 10 – 15), certificado de activos suscrito por la contadora (fls. 16 – 17), copia de la investigación de accidente de trabajo grave, ocurrido al señor **JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY** identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 18 – 20), copia de permiso de trabajo seguro en alturas (fls. 21 – 22), copia de autorización para trabajos especiales (fl. 23), registro de asistencia a capacitación en seguridad y salud en el trabajo (fl. 24), copia de constancia de curso seguro en alturas reentrenamiento avanzado del trabajador accidentado, de fecha 22/04/2022 (fl. 25), copia de concepto técnico emitido por la ARL con ocasión del accidente de trabajo en mención (fls. 26 – 28), copia de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2022, enviado por la Examinada a la ARL SURA con la remisión de la investigación del accidente de trabajo ocurrido al señor **JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY** identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fl. 29), copia del informe de accidente de trabajo del señor ocurrido **JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY** identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

Valle del Cauca (fls. 30 - 32), copia de listados de trabajadores con cobertura en la ARL SURA (fls. 33 - 36).

SEXTO: Posteriormente se hizo requerimiento a la **ARL SURA**, a través de oficio con radicado No.08SE2023747600100017190 de fecha 02 de junio de 2023, mediante el cual se solicita el concepto técnico emitido con ocasión del accidente de trabajo grave ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca y certificar el cumplimiento del mismo (fls. 37 - 40).

SEPTIMO: A folios 41 - 42 del cuaderno, se encuentra oficio de respuesta allegado por la ARL SURA, con radicado No. 11EE2023747600100010517 de fecha 13 de junio de 2023, con los siguientes documentos: copia de concepto técnico con ocasión del accidente de trabajo grave ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 43 - 45), copia de acta de entrega de servicio por parte de la ARL a la Examinada, de fecha 09 de junio de 2023 (fls. 46 - 49).

MATERIAL PROBATORIO:

Obra en el plenario como pruebas los siguientes documentos:

- ✓ Documentación radicada con No. 05EE2022747600100010123-28 de fecha 22 de julio de 2022, allegada por la ARL SURA (fls.1 - 3).
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1** (fls. 4 - 6).
- ✓ Oficio con radicado No.11EE2022747600100012593 de fecha 02 de septiembre de 2022, allegado por la Examinada con los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal (fls. 10 - 15).
 - Certificado de activos de la Examinada, suscrito por la contadora (fls. 16 - 17).
 - Copia de la investigación de accidente de trabajo grave, ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 18 - 20).
 - Copia de permiso de trabajo seguro en alturas (fls. 21 - 22).
 - Copia de autorización para trabajos especiales (fl. 23).
 - Registro de asistencia a capacitación en seguridad y salud en el trabajo (fl. 24).

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

- Copia de constancia de curso seguro en alturas y de reentrenamiento avanzado del trabajador accidentado, de fecha 22/04/2022 (fl. 25).
- Copia de concepto técnico emitido por la ARL, con ocasión del accidente de trabajo en mención (fls. 26 – 28).
- Copia de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2022, enviado por la Examinada a la ARL SURA con la remisión de la investigación del accidente de trabajo ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fl. 29).
- Copia del informe de accidente de trabajo del señor ocurrido JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 30 - 32).
- Copia de listados de trabajadores con cobertura en la ARL SURA (fls. 33 – 36).
- ✓ Oficio de respuesta allegado por la ARL SURA, con radicado No. 11EE2023747600100010517 de fecha 13 de junio de 2023, con los siguientes documentos:
 - Copia de concepto técnico con ocasión del accidente de trabajo grave ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 43 – 45).
 - Copia de acta de entrega de servicio por parte de la ARL a la Examinada, de fecha 09 de junio de 2023 (fls. 46 – 49).

ANALISIS JURIDICO Y PROBATORIO

Una vez revisado el material probatorio, encuentra el Despacho que lo que dio origen a la apertura de la Averiguación Preliminar en contra de la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, es la documentación radicada con No. 05EE2022747600100010123-28 de fecha 22 de julio de 2022, allegada por la ARL SURA (fls.1 - 3). Consecuente a lo anterior, se expide el Auto No.3969 del 16 de agosto de 2022 y se ordena la apertura de Averiguación Preliminar por la presunta violación a: "...No Atención Requerimientos Otros - POR_VIOLACIÓN_NORMAS_SST ...", por no remitir la Investigación del Accidente de Trabajo Grave a la ARL, ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fl. 7).

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

Posteriormente a través de oficio con radicado No. 08SE2022747600100011439 de fecha 26 de agosto de 2022, se le requiere allegar pruebas documentales a la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**. Con respuesta allegada por la Examinada a través de correo electrónico con radicado No. 11EE2022747600100012593 de fecha 02 de septiembre de 2022 (fl.9), con los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal (fls. 10 – 15), certificado de activos suscrito por la contadora (fls. 16 – 17), copia de la investigación de accidente de trabajo grave, ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 18 – 20), copia de permiso de trabajo seguro en alturas (fls. 21 – 22), copia de autorización para trabajos especiales (fl. 23), registro de asistencia a capacitación en seguridad y salud en el trabajo (fl. 24), copia de constancia de curso seguro en alturas reentrenamiento avanzado del trabajador accidentado, de fecha 22/04/2022 (fl. 25), copia de concepto técnico emitido por la ARL con ocasión del accidente de trabajo en mención (fls. 26 – 28), copia de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2022, enviado por la Examinada a la ARL SURA con la remisión de la investigación del accidente de trabajo ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fl. 29), copia del informe de accidente de trabajo del señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 30 - 32), copia de listados de trabajadores con cobertura en la ARL SURA (fls. 33 – 36).

En lo referente al deber de los aportantes o empleadores de remitir las investigaciones de los Accidentes de Trabajo Graves a la Administradora de Riesgos Laborales, consagra el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 lo siguiente:

RESOLUCIÓN NUMERO 1401 DE 2007:

*(...) **Artículo 3°. Definiciones.** Para efecto de lo previsto en la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:*

***Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.*

***Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes.** Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:*

2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución.

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

9. Remitir, a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la presente resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.

Artículo 14. Remisión de investigaciones. *El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3° de la presente resolución...*

Con relación a lo anterior y del análisis de las pruebas allegadas al plenario se evidencia que la Examinada realizó y remitió a la ARL SURA, a través de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2022, la Investigación del Accidente de Trabajo Grave ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca (fls. 18 – 20). No obstante lo anterior se observa en el material probatorio, que si bien es cierto según respuesta allegada al Despacho Instructor por parte de la Examinada, esta dio cumplimiento a su obligación de remitir la Investigación del Accidente de Trabajo en mención, la misma fue remitida de forma extemporánea después de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, toda vez que según correo electrónico de radicación de la investigación del Accidente de Trabajo Grave en mención, este tiene fecha de envío a la ARL SURA, el día 23 de junio de 2022 (fl. 29), razón por la cual se considera pertinente instar a la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, para que, en lo sucesivo de cumplimiento a la realización y remisión de las investigaciones de los Accidentes de Trabajo Graves y mortales a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1401 del 2007, esto es, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento.

Así mismo observa el Despacho que la ARL SURA, en las pruebas aportadas, allegó copia de acta de entrega de servicio por parte de la ARL a la Examinada, de fecha 09 de junio de 2023 (fls. 46 – 49), mediante la cual hizo seguimiento al accidente de trabajo grave objeto de estudio en esta actuación administrativa, encontrando el Despacho, que esta indica:

"... Se realiza gestión telefónica a los números 6606104-3166711550 y correo corporativo proezaconstruccionessas@gmail.com con el fin de realizar seguimiento a los planes de acción emitidos por parte de la ARL SURA ante el accidente de trabajo del señor JORGE LUIS CORTES 1.087.195.319, sin embargo, no es posible realizar contacto con la empresa. En el número telefónico 6606104 manifiestan allí le manejan la seguridad social a la empresa por lo cual suministran numero de teléfono de la señora Sonia Villarraga 3160655390 el cual direcciona a buzón de mensajes..."

De acuerdo a lo anterior, precisa el Despacho que es procedente trasladar el presente acto administrativo a la ARL SURA, para que de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 1295 de 1994, la Resolución

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019, en virtud de las funciones asignadas a las Administradoras de Riesgos Laborales, en la prestación de servicios de asistencia técnica y acciones de educación y prevención, así como el de VIGILANCIA Y CONTROL EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS, verifique el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con ocasión del Accidente de Trabajo Grave ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca y de ser necesario informar si se presenta incumplimiento por parte de la Examinada, teniendo en cuenta que, a la fecha de la presente actuación administrativa, al Despacho Instructor no le ha sido notificado incumplimiento al respecto.

RESOLUCIÓN NUMERO 1401 DE 2007:

Artículo 5°. Obligaciones de las administradoras de riesgos profesionales. *En relación con la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, las administradoras de riesgos profesionales tienen las siguientes obligaciones:*

9. Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes y tener los soportes disponibles cuando el Ministerio de la Protección Social lo solicite.

DECRETO 1295 DE 1994

ARTÍCULO 56. *Responsables de la prevención de riesgos profesionales.*

... Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional....

ARTÍCULO 59. *Actividades de prevención de las administradoras de riesgos profesionales.*

Toda entidad administradora de riesgos profesionales está obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en las empresas afiliadas. Para este efecto, deberá contar con una organización idónea estable, propia o contratada.

DECRETO 1072 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.36. Sanciones. *El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, será sancionado en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto Ley número 1295 de 1994, modificado*

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. *Las Administradoras de Riesgos Laborales realizarán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas...*

RESOLUCION 0312 DE 2019

"...Artículo 35. Vigilancia delegada. *Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas y asesorarlas en el diseño del Sistema de Gestión de SST..."*

Corolario de lo anterior, y previa valoración del informe rendido por la funcionaria instructora, procederá este Despacho a archivar la Averiguación Preliminar adelantada en contra de la Examinada, toda vez que lo que originó la querrela fue el reporte de la ARL SURA informando que la Examinada no había enviado la Investigación del Accidente de Trabajo ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, sin embargo, la Examinada posteriormente allegó copia de la Investigación del Accidente de Trabajo Grave en mención al Despacho Instructor, con copia del correo electrónico de fecha 23 de junio de 2022, donde se evidencia que radico ante la ARL SURA la mencionada Investigación (fls. 18 – 20 y 29), dando así cumplimiento a su obligación de realizar y remitir la misma. No obstante, el Despacho considera pertinente **CONMINAR** a la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, para que en lo sucesivo de cumplimiento a la realización y remisión de las investigaciones de los Accidentes de Trabajo Graves y mortales a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1401 del 2007, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento; así mismo se insta a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y las demás obligaciones contenidas dentro del Sistema General de Riesgos Laborales; lo cual no es óbice para que en un futuro se pueda establecer, nuevamente la verificación del cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud en el Trabajo al referido Examinado. Así mismo considera el Despacho procedente **TRASLADAR** el presente acto administrativo a la **ARL SURA**, para que de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 1295 de 1994, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019, en virtud de las funciones asignadas a las Administradoras de Riesgos Laborales, en la prestación de servicios de asistencia técnica y acciones de educación y prevención, así como el de VIGILANCIA Y CONTROL EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS, verifique el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con ocasión del Accidente de Trabajo Grave ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca y de

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

ser necesario informar si se presenta incumplimiento por parte de la Examinada, teniendo en cuenta que, a la fecha de la presente actuación administrativa, al Despacho Instructor no le ha sido notificado incumplimiento al respecto.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del Expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar, adelantado contra la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, representada legalmente por la señora SONIA MERCEDES VILLARAGA FORERO identificado con la C.C. No. 14697782, o por quien haga sus veces, con dirección de domicilio principal y de notificación judicial registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal: CL 3 C # 69 - 48, de la ciudad de Cali Valle del Cauca, al tenor de lo expresado en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR a la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, representada legalmente por la señora SONIA MERCEDES VILLARAGA FORERO identificado con la C.C. No. 14697782, o por quien haga sus veces, para que en lo sucesivo de cumplimiento a la realización y remisión de las investigaciones de los Accidentes de Trabajo Graves y mortales a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1401 del 2007, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento; así mismo se insta a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y las demás obligaciones contenidas dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADAR el presente acto administrativo a la **ARL SURA**, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, para que de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 1295 de 1994, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019, en virtud de las funciones asignadas a las Administradoras de Riesgos Laborales, en la prestación de servicios de asistencia técnica y acciones de educación y prevención, así como el de **VIGILANCIA Y CONTROL EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS, VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO** de las recomendaciones emitidas con ocasión del Accidente de Trabajo Grave ocurrido al señor JORGE LUIS CORTES CUAJIBOY identificado con la C.C. No. 1087195319, acaecido el día 30 de abril de 2022 en el municipio de Candelaria Valle del Cauca y de ser necesario informar si se presenta incumplimiento por parte de la Examinada.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la sociedad **PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. **901545621-1**, representada legalmente por la señora SONIA MERCEDES VILLARAGA FORERO identificado con la C.C. No. 14697782, o por quien haga sus veces, a la dirección de domicilio principal y de notificación judicial registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal (fl.4): CL 3 C # 69 - 48, de la ciudad de Cali Valle del Cauca. A la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**, identificada con NIT **890903790-5**, representada legalmente por la señora **JUANA**

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

FRANCISCA LLANO CADAVID, identificada con C.C No. 43868812, con dirección de notificación judicial en la **CARRERA 63 # 49 A - 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL** de la ciudad de **MEDELLIN – ANTIOQUIA** y correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, conforme a lo establecido en los Artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 74 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

9.

GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO
Director Territorial Valle del Cauca (E)

Elaboró: Diana P.

Revisó: *Benedicta M. S.*

Aprobó: Guillermo Andres R. F.

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9 Mód: Res Mensajería Expresa!		Fecha Pre-Admisión: 15/04/2024 14:22:03		YG302142588CO	
POSTEXPRESS Centro Operativo: PO.CALI Orden de servicio: 17087461		Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - Ministerio del Trabajo-cal Dirección: AVENIDA 3 NORTE # 23 AN. 02 NIT/C.T.: 830115228		Causal Devoluciones:	
Referencia: 10381 Teléfono: 5522022 ext 4352 Código Postal: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD PROEZA CONSTRUCCIONES SAS Dirección: CL 3C No. 89 - 48 Tel: Código Postal: 780035946 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777494		Cerrado No contactado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP		Dice Contenedor: <i>47777</i> Observaciones del cliente: <i>Recepcionado</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <i>Plus Mosquera</i> <i>C.C. 780035946</i>	
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA Código postal: 760035646 Fecha admisión: DEVOLUCION «47777» Comiso y anulación		77770007777494YG302142588CO		7777 000 PO.CALI OCCIDENTE	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0

Número de guía: YG302142588CO

Datos del envío

Fecha de envío: 15/04/2024 18:27:57 **Tipo de servicio:** POSTEXPRESS **Cantidad:** 1
Peso: 200,00 **Valor:** 3100,00 **Orden de servicio:** 17067461

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - Ministerio del Trabajo-cali **Ciudad:** CALI **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Dirección: AVENIDA 3 NORTE # 23 AN . 02 **Teléfono:** 5522022 ext 4352

Datos del Destinatario

Nombre: SOCIEDAD PROEZA CONSTRUCCIONES SAS **Ciudad:** CALI **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Dirección: CL 3C No.69 - 48 **Teléfono:**

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/04/2024 6:27:57 p. m.	PO.CALI	Admitido	
15/04/2024 9:25:28 p. m.	PO.CALI	En proceso	
16/04/2024 6:11:47 a. m.	CD. CAASGORDAS	En proceso	
16/04/2024 11:03:59 a. m.	CD. CAASGORDAS	No reside - dev a remitente	
16/04/2024 1:06:21 p. m.	CD. CAASGORDAS	TRANSITO(DEV)	
16/04/2024 9:00:40 p. m.	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
17/04/2024 6:04:27 a. m.	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	

17/04/2024 2:21:17 p.m.	CD.LA FLORA	devolución entregada a remitente	
17/04/2024 4:02:17 p.m.	CD.LA FLORA	Digitalizado	